



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N°008-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de enero de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 27 de enero de 2022, el Informe N° 011-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA y el Informe N° 052-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, con solicitud con Registro N° 9393-2021, de fecha 30 de septiembre del 2021, el Sr. Samuel Segovia Herrera - Representante de la Iglesia Evangélica “las Asambleas de Dios del Perú” de la ciudad de Bambamarca, solicita la donación del terreno identificado como “La Huerta”, ubicado en Maygasbamba, con un área total de 0.451 ha.;

Que, con Informe N° 287-2021-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 17 de noviembre del 2021, el C.P.C. Juan Pablo Silva Cruzado - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de hacer llegar el Informe Técnico Legal - Donación de Predio Municipal, en atención a la solicitud con Registro N° 9393-2021, de fecha 30 de septiembre del 2021, seguida por el Sr. Samuel Segovia Herrera - Representante de la Iglesia Evangélica las Asambleas de Dios del Perú de la ciudad de Bambamarca, precisando lo siguiente:

Del derecho de propiedad:

- La Municipalidad Provincial de Hualgayoc es propietaria del predio denominado “La Huerta” ubicada en el sector Maygasbamba inscrito en la Partida Electrónica N° 02046075 con un área total de 450.88 m². El mencionado predio proviene de la Compra efectuada por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a través de Escritura Pública N° 49 de fecha 15 de enero de 2005.

Análisis Legal:

- Con relación al régimen jurídico de donación de un predio de propiedad de una entidad público describo: Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 17972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, los demás que adquiera. Que, el Artículo 9°, numeral 25 de la Ley 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo es la de “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”. Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de la gestión municipal. Que, el Artículo 64° de la misma ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades puedan donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de la acotada norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 0169-2019-VIVIENDA, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales describe que; “...Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...), estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN Información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Informe Técnico Legal:

- Que, el Artículo 61° del Decreto Supremo N° 008-2021, describe que “los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable. así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada”. Que, la acotada norma describe que el informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



conforme a lo establecido en el artículo 37 del TUO de la Ley. Que, el artículo 68° de la acotada norma también describe, La tasación para los actos de disposición a favor de particulares es efectuada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o por una persona jurídica especializada en tasaciones con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la tasación puede ser efectuada por un perito tasador Para los demás actos, la tasación puede ser efectuada por un profesional de la entidad propietaria o administradora del predio.

Hechos que no limitan la aprobación:

- De la verificación insitu, legal, técnico y otros realizado al predio solicitado en donación se determina que sobre éste no existe cargas, gravámenes, procesos judiciales, ocupantes y/o actos administrativos que afecte o impida disponer el predio de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el caserío de Maygasbamba. De la revisión al predio se determina que es un bien de dominio privado del estado, el mismo que no está siendo utilizado por la entidad y sobre el cual no se presta ningún servicio público.

Requisitos técnicos del inmueble:

- El Artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, establece criterios para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, para el caso en concreto son requisitos los siguientes:

La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.

Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable, b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado.

Registro SINABIP:

- El Artículo 63° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, describe que "las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP". Esta exigencia será materia de verificación por el registrador del Registro de predios en la inscripción del acto correspondiente, a cargo de la entidad beneficiaria del predio.

Entrega y recepción del predio:

- La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, administración y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros. (Art. 64 DS 008-2021-VIVIENDA).

Conclusiones:

De la evaluación realizada al expediente en general la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares concluye:

- **Apreciación Técnica;** que, la solicitud de donación de predio ha sido suscrita por el sr. Samuel Segovia Herrera identificado con DNI N° 42703819 en representación de la Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostal Las Asambleas de Dios del Perú, al mismo que adjunta copia de credencial en calidad de Presidente Regional inscrito en la Partida N° 11010820 RUC: 20144538570 - Asambleas de Dios del Perú, certificado de Vigencia emitido por la Superintendencia Nacional de Registro Públicos con código de verificación N° 49952109. Que, adjunto a la solicitud se ha presentado memorias descriptivas, planos y otros anexos, que establece Artículo 100° del DS 008-2021-VIVIENDA. Que, el Informe Técnico Legal, establecido en el Artículo 61° del DS 008-2021-VIVIENDA, ha sido elaborado y suscrito por el CPC Juan Pablo Silva Cruzado - Profesional Certificado por la SBN como Especialista en Gestión de Predios Estatales - RV-16SCJ75AQ4. Que, el Informe Técnico de la tasación, establecido en el numeral 2 del Artículo 68° del DS 008-2021-VIVIENDA, ha sido elaborado y suscrito por Magally Agustina Larrea Alvarado - Perito Valuador - RE.PE. V-913-01-SBS. Que, el predio denominado "Huerta" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el caserío de Maygasbamba, con un área 450.88 m², está inscrito en el SINABIP con CUS N° 159182 el cual es de libre disponibilidad.
- **Apreciación Jurídica;** la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, emite opinión técnica favorable para la donación del predio ubicado en la localidad de Maygasbamba, el mismo que deberá ser evaluado de acuerdo a su naturaleza y de ser viable legalmente, se solicita su trámite respectivo con la finalidad de que el Concejo Provincial delibere los siguientes enunciados:

Deliberar la donación del predio ubicado en Maygasbamba con un área de 480.88 m², identificado con CUS 159182, a favor de LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL PERÚ - SEDE BAMBAMARCA, con RUC N° 20144538570, por un valor de S/ 430,918.55

Deliberar el objeto de la donación único y específico la construcción de local de la Iglesia Evangélica Asambleas de Dios Sede Bambamarca el mismo que tendrá un plazo de ejecución de máximo en dos años de suscita la Minuta y que el incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la donación y la reversión de la propiedad a la Municipalidad, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Hualgayoc - Bambamarca; esto en mérito a lo estipulado en el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN a favor de la Asociación LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL PERÚ, con RUC N° 20491573636, de un bien inmueble – predio denominado “La Huerta”, con un área de 480.88 m², de propiedad de la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca, identificado con CUS N° 159182, con un valor estimado de S/ 430,918.55 Soles; para la construcción del templo evangélico “Las Asambleas de Dios del Perú”- Sede Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO la presente Donación tiene como único y específico objetivo la construcción del templo evangélico “Las Asambleas de Dios del Perú” - Sede Bambamarca, hasta en el plazo máximo de dos años de suscrita la minuta. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la donación y la reversión de la propiedad a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Asociación “LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL PERÚ” y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

“Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia”